RAD. N°.08-433-40-89-002-2022– 00534-00

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez: A su despacho, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandada, Sírvase Proveer.

Malambo, 08 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MALAMBO
Febrero ocho (08) de dos mil Veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día (19) de enero de 2024, se recibió de la dirección electrónica: **geraldine_avendano_lara@hotmail.com**, memorial suscrito por el Demandado **SAIDER ALBENIS CUELLO PERALTA,** otorgándole poder especial amplio y suficiente a la Doctora **GERALDINE EFIGENIA AVENDAÑO LARA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.905.311 expedida en Barranquilla, Para que en su nombre y representación actúe en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Aunado lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el despacho accede a lo solicitado por el jurista, y de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto 806-2020, que estatuye:

ART. 74 C.G.P. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado…

ART. 5º. Ley 2213 de 2022 - Decreto Legislativo 806 de 2020 "**Poderes**. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En mérito de lo anteriormente, este despacho reconocerá personería jurídica al profesional de derecho antes mencionado, de conformidad con el articulo 77 C.G.P.
Por lo que el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora **GERALDINE EFIGENIA AVENDAÑO LARA,** identificada con cedula de ciudadanía N°.1.140.905.311 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 404024 C.S.J. correo electrónico: **geraldine_avendano_lara@hotmail.com**, para que actúe como apoderado de la parte Demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 012**
Hoy 09 febrero DE 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abc7f04c46500778b37878a4e56ad3fc98837ab8e6fa0100280a6cb50b43dbb**
Documento generado en 08/02/2024 01:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica